BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NÚM. 2505 | **Buenos Aires, Viernes 24 de Enero de 1902** | **ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia**

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicacion.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Articulo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia..........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre.........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año..................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción és trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada úno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un contrato para locación de una casa destinada á sucursal de correo en San Juan.

Buenos Aires, Enero 16 de 1902.

Visto éste expediente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el adjunto contrato *ad referendum*, celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la señora Paz de Astorga, que arrienda la casa de su propiedad, ubicada en la ciudad de San Juan, calle Rivadavia entre las de Tucumán y La Rioja, para la instalación de una Oficina sucursal, bajo las siguientes cláusulas.

a) La mencionada repartición ocupará gratuitamente dicha propiedad, desde el 1ro de Noviembre ppdo. hasta el 1º de Octubre del corriente año, abonando desde esta última fecha la cantidad de cien (100) pesos moneda nacional mensuales, por alquiler de la misma.

b) La duración de este contrato será por cinco años.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, para su conocimiento y demás fines. Repóngase los sellos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ. — A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIT. —ONOFRE BETBEDER.

II

Autorizando al Departamento de Policía de la Capital, para disponer de los fondos que produzca la venta de des perdicios y objetos rezagados de la Oficina de Depósito, etc., con destino á gastos menores.

Buenos Aires, Enero 22 de 1902.

En atención á lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Policía de la Capital para disponer, durante el corriente año, de los fondos que se obtengan como producto de la venta de todos los desperdicios y de los objetos rezagados de la Oficina de Depósitos, etc., con destino á disitintos gastos de menor cuantía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI. —ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

III

Aprobando un contrato para el transporte de correspondencia.

Buenos Aires, Enero 17 de 1902.

Visto este expediente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el adjunto contrato celebrado *ad referendum* entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Juan C. Eguillon, el cual se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías, entre Villa Libertad, San José de Feliciano y La Paz, por el término de un año, y mediante la subvención mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), dando cumplimiento además á todas las demás cláusulas especificadas en el mismo contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y fecho, vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Aprobando un contrato para transporte de correspondencia

Buenos Aires, Enero 14 de 1902.

Visto este expediente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato *ad referendum*, celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Miguel Lopez, el cual se compromete a efectuar el transporte de la correspondencia por vehiculos, entre la oficina Sucursal de Tucumán y las estaciones de ferrocarriles por el término de un año, mediante la subvención mensual de ciento noventa pesos moneda nacional, ($ 190 m/n.) y sujetándose en un todo, á las demás cláusulas establecidas en las bases y pliego de condiciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de Correos y Telégrafos, á sus efectos.

ROCA—J. V. GONZÁLEZ—.A. ALCORTA.—EMILIO CIVIT.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Disponiendo la forma en que ha de llevarse la contabilidad, por las Aduanas, etc., á las empresas particulares.

Buenos Aires, Enero 20 de 1902.

CONSIDERANDO:

1º Que por Acuerdo General de Ministros, fecha Febrero 28 de 1900, se dispuso que los sueldos que se abonaran á empleados que prestan servicios en los depósitos de empresas particulares, se cargarán á una cuenta especial abierta á cada empresa, en los libros de la Contaduría General de la Nación;

2º Que por el Art. 4º del citado Acuerdo, se dispone que la Contaduria Nacional, suspenderá la liquidación de los sueldos, cuando las empresas no hubieren verificado el reintegro dentro de los cinco primeros dias de cada mes, manteniendo en ese estado el abono de los haberes, hasta

tanto se hubiera hecho efectivo el depósito por parte de las empresas deudoras; y

RESULTANDO:

1º Que siendo los empleados de empresas particulares, á que se refiere este Decreto, nombrados por el Poder Ejecutivo, la demora por parte de las mismas en pagar los sueldos, no puede ser causa suficiente para que el Gobierno no les liquide y abone los haberes, pudiéndose hacer uso de otros medios, á fin de exigir el reintegro á las empresas, por los desembolsos que hubiesen sido efectuados en pago de haberes;

2º Que es necesario subsanar el error que cometen diversas Aduanas y Receptorías, comprendiendo los ingresos por sueldos abonados por empresas particulares, con los que resultan por servicios intermitentes, prestados á empresas que no tienen guardas nombrados especialmente para las mismas;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda al extender las órdenes de pago por sueldos de Febrero próximo y meses sucesivos, de los empleados que prestan servicios en los depósitos de empresas particulares, lo hará ordenando cargar los importes á las Aduanas y Receptorías, en las cuales deben efectuar los reintegros las mismas empresas.

Art. 2º La Contaduría General de la Nación, abrirá una cuenta en los libros de la Contabilidad General, á cada Aduana y Receptoría, estableciendo al *debe* el importe total pagado por cada mes, y al *haber*, las sumas que se reintegren por parte de las empresas.

Art. 3º A los efectos de lo ordenado en el Art. 2º, las Aduanas y Receptorías, abrirán las cuentas respectivas, cargándose en sus estados de recaudación, las cantidades que abonaran las empresas, bajo el rubro y con la denominación de «Empresas particulares, sueldos por el mes de...... ... de 19 ....,» en cuyas cuentas se detallarán los nombres de las empresas depositantes, y los de los empleados á quienes correspondan las sumas depositadas y el concepto de éstas, y depositarán el importe percibido conjuntamente con la correspondiente á «rentas», en la forma que actualmente se hace con todos los ingresos, descargando igual valor en el citado estado de recaudación.

Art. 4º Las empresas particulares que tienen guardas nombrados por el Gobierno, para atender exclusivamente los servicios de las mismas, deberán abonar en la Aduana ó Receptoría que corresponda, ó en la Sucursal del Banco de Nación Argentina, donde no existieren éstas, del 1º al 5 de cada mes, el importe total de los sueldos á su cargo, por el mismo mes, ó sea el sueldo ó sueldos correspondientes, adelantados.

Art. 5º Pasado el término dispuesto en el artículo anterior, para el depósito de los fondos con destino al pago de haberes por las empresas particulares, sin que éstas lo hubieren efectuado, las Aduanas y Receptorías, suspenderán el giro de la mercadería á los depósitos de las empresas que no hubiesen depositado las sumas correspondientes, notificándolas que deberán hacer el depósito dentro de los cinco días.

Art. 6º Si al vencimiento del plazo indicado en el artículo anterior, no se hubiese pagado lo adeudado, el funcionario respectivo, dará cuenta inmediatamente al Ministerio de Hacienda, por intermedio de quien corresponda, para la suspensión del empleado ó empleados y caducidad de la concesión.

Art. 7º Si las Administraciones de Rentas ó Receptoría, no dieran cuenta inmediata del cese voluntario de cualquier concesión, así como de la que no haya cumplido con su obligación de pago, el funcionario remiso, será responsable del hecho, debiendo integrar de sus haberes, la sumas no pagadas por las empresas.

Art. 8º La Administración de Impuestos Internos, procederá en la forma dispuesta por los artículos 4º, 5º y 6º con los sueldos de revisadores é inspectores, cuyos sueldos están fuera de presupuesto, quedando sometida á lo dispuesto en el artículo 7º.

Art. 9º Declárase comprendido en las disposiciones del presente Decreto y en las mismas condiciones que la de los empleados de empresas particulares, al personal de la Oficina Inspectora de Contabilidad Aduanera de Ferrocarriles y los de la Inspección de las fábricas de carnes conservadas.

Art. 10. Las Aduanas, Receptorías y demás funcionarios, prestarán especial cuidado en la distribución que hagan en el cargo de sus estados de recaudación por ingresos de empresas particulares, debiendo hacerla bajo el rubro de «Eventuales», cuando se trate de servicios intermitentes prestados por empleados que figuran en la Ley de Presupuestos General, cuyas empresas no tienen guardas designados exclusivamente para ellas.

Art. 11. La Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda tomará las anotaciones que le corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.

Art. 12. Deróganse las disposiciones administrativas en todo lo que se opongan al presente.

Art. 13. Comuníquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial, y fecho, pase á la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Nombrando Juez de 1ª Instancia en lo Civil y varios Jueces Federales.

Buenos Aires, Enero 23 de 1902.

Siendo necesario proveer los cargos de Juez de 1ª. Instancia en lo Civil de la Capital y de Jueces Federales de las Secciones de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos y Jujuy, vacantes los unos por la promoción de los funcionarios que los desempeñaban, y creados, los otros, por la Ley de Presupuesto del corriente año;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, en comisión: Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, al Doctor Matías E. Godoy; Jueces Federales de la Sección de Buenos Aires, á los Doctores Marcelino Escalada y Gregorio Uriarte; Jueces Federales de la Sección de Santa Fe, á los Doctores Guillermo San Ramán y Nicolás Vera Barros; Juez Federal de la Sección de Córdoba, al doctor Roberto J. Díaz; Juez Federal de la Sección Entre Ríos, al doctor Emilio Villafañe; y Juez Federal de Jujuy, al doctor Ernesto Claros.

Art. 2º Los jueces nombrados prestarán el juramento de ley para tomar posesión de sus respectivos cargos, y empezarán á devengar sus haberes con arreglo al Acuerdo de fecha 17 de Abril de 1894.

Art. 3º Solicítese oportunamente del H. Senado el acuerdo respectivo para la confirmación de estos nombramientos. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Declarando de utilidad pública y sujetos á expropiación, los terrenos para obras en la Estación Sola del F. C. del Sud. (1)

Buenos Aires, Enero 15 de 1902.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º. Declárase de utilidad pública y sujetos á expropiación, de conformidad á la ley de la materia, los terrenos que de acuerdo con los planos que apruebe el Poder Ejecutivo, fuesen necesarios para la colocación de la vía general á alto nivel, empalmes entre las vías generales, ramales y ensanche de la Estación Sola del Ferrocarril del Sud.

Art. 2º Las aberturas del viaducto, puentes y pasajes, tendrán la luz necesaria para el tráfico de los vehículos y de los tranvías ordinarios y eléctricos, de acuerdo con los perfiles actuales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á nueve de Enero de mil novecientos dos.

JOSÉ E. URIBURU. BENITO VILLANUEVA.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. Secretario de la C. D. D.

Registrada bajo el Nº 4057.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido en el Boletín del 22 con un error de imprenta.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA Nº. 17

Buenos Aires, Enero 22 de 1902.

BAJA DE UN SARGENTO DISTINGUIDO—FALLECIMIENTO DE UN JEFE—VISTA DE UNA CAUSA—LICENCIA.

Con fecha 6 de Noviembre del año ppdo., se ha concedido al Sargento 1º distinguido del Batallón 4º de Infantería de línea, Celedonio Muro, la baja absoluta del Ejército.

Con fecha de ayer, falleció el Mayor retirado don José Montiel.

El Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales, ha designado el día 24 del corriente, á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada la causa seguida al Teniente 1º de Infantería don Mariano Bravo, inculpado de abuso de autoridad. La guardia de honor la dará el Batallón 3º de Infantería.

En la fecha, se concede al Sargento 2º distinguido José Sagasti, del Batallón 12 de Infantería, prórroga de licencia por quince días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ferro Carril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFIÇO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 18 DE ENERO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que terminó el 18-1/1902	Semana que terminó el 19/1/1901	Aumento	Disminución
A Pasajeros	7.206 72	10 230 06		
B C Equipajes y Encomiendas	339 96	446 33		
D Cargas	36.566 99	41.297 85		
F Telégrafo	184 40	251 92		
F G H I J Varios	438 02	112 24		
Total $ m/n	44.736 09	52.338 40		7.602 31

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
2 semanas 4 dias hasta el 18-1-1902	116.189 07
2 « 5 « « « 19-1-1901	116.671 43
Disminución... .... $ m/n	482 36

Suma anterior	$ m/n	71.452 98
« de la semana	« «	44.736 09
Total	$ m/n	116.189 07

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	29.926 —	28.703 —	1.223 —	
Entrada por kilómetro de trenes $	1 49	1 82		0 33
Kilómetros de línea en explotación	1.098 —	1.086 —	12	
Entrada por kilómetro de línea $	40 74	48 19 —		7 45

Publíquese.—*Bustos Morón.*

L. Rapelli,
Administrador

R. E. Guzmán,
Contador

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veintidós dias del mes de Enero de mil novecientos dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de novecientos veinte mil cuatrocientos veintinueve pesos en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	1.561	b'tes	$	96.101
" 6 " Septiembre " 1890	257	"	"	27.044
" 16 " Octubre " 1891	376	"	"	39.260
" 29 " id " 1891	22	"	"	4.400
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	37.285	"	"	74.401
" 8 " " " 1894 sin "	11.921	"	"	211.064
" 20 de Septiembre de 1897	69.899	"	"	468.159
	121.321	"	$	920.429

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presenta acta por duplicado,

Firmados.—*Fracisco L. Garcia.—F. Armesto.—E. Bunge (hijo).—Carlos M. Marenco, Gerente.—P. Heurtley, Contador.—Juan Battaglini, Tesorero—Alberto Aubone, Secretario.*

En Buenos Aires, á veintidós dias del mes de Enero de mil novecientos dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos mil quinientos ochenta y un pesos, en billetes de la emisión menor de $ 0.50 centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	46	billetes	$	23 —
» 21 « Agosto « 1890	402	«	«	201 —
« 20 « Sep'bre « « 1897	4.714	«	«	2.357 —
	5.162	«	$	2.581 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado.—*Francisco L. García.—F. Armesto.—E. Bunge (hijo).—Carlos M. Marenco, Gerente.—P. Heurtley, Contador.—Juan Bataglini, Tesorero.—Alberto Aubone, Secretario.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á licitación, por el término de ocho dias, para la provisión de artículos navales y de máquina con destino al Lazareto de Martín García, Hospital Flotante, vapores "Jenner" y "Perseverancia" y pontones «Rosetti» »Chacabuco», de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán el 29 del corriente en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1902.—*El Secretario.* v-29-Enero.

Llámase á licitación, por el término de ocho días, para administrar el Restaurant del Lazareto de Martín García, destinado al servicio de pasajeros de 1ª y 2ª clase, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas se recibirán y abrirán el 29 del corriente en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1902.—*El Secretario.* V-29-Enero.

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la provisión de forraje con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 5 de Febrero próximo en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1902.—*El Secretario.*
v-5-Febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Avenida Alvear entre Cavia y Canning, frente al Norte entre los lotes de los señores Marcial Mirás y P. Echetto y Avenida Alvear entre los Nos. 1740 y 1760**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 18 de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-8 de Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Bulnes entre Berutti y Arenales y Bulnes esquina Arenales, frentes al S. y al Oeste**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Enero 22 de 1902.—*Eduardo Capdevilla,* Inspector General.
v-7-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Coronel Diaz esquina Melo frente N. y O.** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen la Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 15 de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-6-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Lucena al lado Nº. 66**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de no-

tificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vige. tes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-4-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cabello frente al Nº. 320**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con los establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-4-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Anchoris al lado Nº. 73**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila*.—Inspector General. v-4-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Industria entre Hernandarias y Patricios**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1901.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-1º-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Caseros al lado, Nº. 3364**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubrede 1870—Buenos Aires, Enero 10 de 1902—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-30 Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Vidt, Charcas frentes S. O. y Berutti entre los Nºs 724 y 740**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870—Buenos Aires, Enero 10 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. V-30 Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Santa Cruz y Uspallata**, para qne dentro del término de quince días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá á de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 Octubre de 1870.—Buenos Aires Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector. General. V-30-Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Güemes al lado del Nº. 1417**, para que dentro del término de 15 días se presente en esta Oficina con el ojeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-30-Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Soler al lado del número 772**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1901.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-25-Enero.

PATENTES DE CAFEES CANTANTES Y CONCIERTO CON PERMISO, CAFÉ CON PIANO Y OTROS INSTRUMENTON MONTEPÍOS Y CASAS DE COMPRAVENTA DE ROPASS, MUEBLES USADOS, SALONES Ó ESTABLECIMIENTOS PARA PATINAR, EMPRESAS QUE EN SUS INSTALACIONES TENGAN PEQUEÑOS TEATROS Ú OTRAS DIVERSIONES, CIRCOS DONDE TRABAJEN COMPAÑÍAS DE ACRÓBATAS Y MESAS COLOCADAS FRENTE Á LOS NEGOCIOS EN LAS AVENIDAS Y PLAZAS.

Se notifica á sus propietarios ó administradores, que el plazo para el pago de estas patentes, vence el 31 del corriente mes de Enero.—Los que no dieren cuplimiento incurrirán en la multa del 50 % del valor de la patente.—Buenos Aires, Enero de 1902.—*Mariano T. Boneo*, Jefe de la Oficina General de Rentas. v-31 de Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Pringles al lado del número 35**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenazas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1901.—*Eduardo Capdevila*,—Inspector General. -v-25 Enero

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Manuela Pedraza esquina Arcos**, para que dentro del término de 15 días, se presente en la Sección Belgrano con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Airses, Enero 8 de 1902.—*El Secretario*. v-25-Enero

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de carbones, con destino á las lámparas de arco del alumbrado público durante el corriente año. La entrega se efectuará por partidas mensuales dentro de los primeros ocho días de cada mes, y en cantidad más ó menos de:

1500 carbones	de	250x16 m/m	con mecha
1500 »	»	220x11 »	sin mecha
4000 »	»	180x20 »	con mecha
4000 »	»	180x12 »	sin mecha
300 »	»	300x11 »	»

La Dirección General de Instalaciones eléctricas y alumbrado remitirá en los últimos diez días de cada mes, la lista exacta de las cantidades necesarias de cada medida para el mes siguiente. Los carbones que se liciten serán de primera calidad, debiendo el proponente al presentar su propuesta, acompañar muestra de los carbones que ofrece. La primera entrega deberá efectuarse á los quince días de haberse comunicado al contratista la aceptación de su propuesta.

La falta de entrega según el artículo 2º será penada con una multa de diez pesos por cada día de retardo, cuyo importe se descontará del depósito.

Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañada de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de cincuenta pesos en garantía de la propuesta, cantidad que se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Enero 20 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-28-Enero.

Llámase á licitación para la extracción de arena del río, en el Puerto Echeverría (Belgrano), para el día 30 del corriente á las dos p. m., debiendo el contratista extraer y entregar mensualmente á la Municipalidad en los terrenos que posee en la ribera, la cantidad de 15.000 metros cúbicos de arena, como mínimun; y la extracción deberá efectuarse en forma de que en ningún momento y por ninguna causa sufra alteración la cantidad total á entregarse mensualmente.

Será obligación del contratista extraer la arena exclusivamente de los parajes permitidos en dicho puerto.

Las propuestas deberán presentarse por todo el año 1902, y el precio que se propone por metro cúbico de arena que extraiga y entrégue en depósito; debiendo depositar el proponente la suma de 750 $ en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, en garantía del cumplimiento de la propuesta y un depósito equivalente al 5 % del importe total del contrato para responder al fiel cumplimiento de éste.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría (Oficina de Hacienda) Enero 20 de 1902.—*El Secretario*. v-30-de-Enero.

Llámase á licitación para la provisión de kerosene con destino al alumbrado público durante el corriente año. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. El proponente contraerá la obligación de entregar á la Municipalidad en el depósito de la Dirección de Alumbrado, calle Pichincha 1154, el kerosene en la cantidad que se pida hasta el número de sesenta y cinco mil litros por mes, más ó menos, de acuerdo con las órdenes expedidas por la Dirección de Alumbrado y dentro de los quince días de recibida. El kerosene que se suministre será bien acondicionado en cajones de dos latas ó en cascos ó tambores de hierro, debiendo el licitante en su propuesta, señalar la forma del envase en que hará la entrega y la capacidad de cada uno de estos. El kerosene deberá ser limpio y sin color, de peso específico de 0.776 á 0.700 y no serán aceptados los envases conocidos comercialmente con el nombre de rellenados. Cada envase de kerosene llevará una faja de análisis de la Oficina Química Municipal como garantía de que contiene kerosene libre de riesgo de explosión, dentro de los límites termométricos establecidos por dicha Oficina. Se podrán presentar precios para la entrega del kerosene con ó sin envase, es decir, en el primer caso el envase quedará de propiedad Municipal y en el segundo del contratista, quien los retirará una vez desocupados.

Si por cualquiera causa el proveedor no pudiera satisfacer los pedidos á tiempo, ningún reclamo ni aun por caso fortuito será admisible y la Municipalidad tendrá el derecho de obtener el kerosene necesa-

rio para el alumbrado, del modo más conveniente, quedando responsable el proveedor á todo gasto de exceso del precio contratado que la Municipalidad hubiera desembolsado. Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla Municipal de cincuenta centavos, acompañado de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de novecientos pesos, que se devolverá una vez aceptada alguna.-Buenos Aires, Enero 16 de 1902.-*J. N. Williams*, Secretario. v-24-Enero.

Llámase á licitación para la provisión de forraje que consume la caballada municipal, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente, en la Oficina de Higiene y Seguridad.

El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2º y 3er corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de prime a calidad. El forraje será recibido en las Estaciones del Once de Septiembre y Retiro y conducidos con las chatas municipales á los depósitos, donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco días, y las cantidades á proveerse mensualmente serán las siguientes: 500.000, quinientos mil kilo de pasto; 500.000, quinientos mil kilos de maíz; 10.000 diez mil kilos de afrecho; 2.000 dos mil kilo de avena.

Si el proveedor no entregara con puntualidad el forraje, en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél. Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un cerificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta Intendencia, la suma de tres mil pesos moneda nacional, que se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Enero 17 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario.

v-25- Enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Septiembre de 1881.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 2 de Septiembre de 1881, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie A de $ 100—Nos. 384, 391, 664 y 694.
» *B* » *500*— » 34, 252, 255, 269 y 417.
» *C* » *1000*— » 23, 30, 65, 95, 307, 320, 331, 443, 455, 539 y 612.

Atrasados.

Serie A Nos.— 61, 188, 206, 255, 257, 491, 507, 573 y 769.
» *B* » —225, 272 y 292.
» *C* » — 45 y 104.

El pago de estos títulos, así como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante, en cuyos días se entregará á la vez una tira de seis cupones para anexar á los títulos que quedan en circulación.—Buenos Aires, Enero 21 de 1902.—*El Secretario*. v-10-Febrero.

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Tesorero de la Administración de Contribución Territorial y Patentes, don **Domingo Trapaga**, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General, la cantidad de $ 1.171,55, por la cual ha sido declarado deudor al Fisco por Resolución Nº. 864, por concepto de impuesto territorial, correspondiente á años atrasados, bajo apercibimiento de lo que en la misma ley se establece.—Contaduría General, Enero 20 de 1902.—*Los Secretarios*. v-1º-Febrero.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á las siguientes personas, para que en el término de diez días, ingresen en Tesorería General las cantidades por las cuales han sido declaradas deudoras al Fisco, bajo apercibimiento de lo que la misma Ley establece: ex Tesorero de la Administración de Contribución Territorial y Patentes, don Maximiano de Vera, $ 3.516,75; ex Cobrador Fiscal de la misma Repartición, don Manuel Irigoyen, $ 3.467.70; ex-Inspector de Impuestos Internos don Manuel Bravo, $ 194.64.—Contaduría General, Enero 17 1902.—*Los Secretarios*.

v-29-Enero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de artículos de Escritorio, durante el año actual, á las dependencias del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública. Las propuestas se presentarán carradas, en papel sellado de cinco pesos, en esta Subsecretaría, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la órden de la misma, por valor de doscientos pesos moneda nacional, y serán abiertas el día 3 de Febrero próximo á las 3 p m., en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos y detalle de los artículos á proveerse, su clase etc. pueden los interesados ocurrir á la División de Justicia del Ministerio, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Enero 3 de 1902

v-3 de Febrero.

Consejo Nacional de Educación

CALLE PARAGUAY 1661

A los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales—En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 15 á 18 de la Ley de Educación común de 8 de Julio de 1884 y de los Artículos 13 y 14 del Decreto Reglamentario de la misma fecha 28 de Julio de 1885, se previene á todos los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales que desde el 15 del corriente mes de Enero hasta el 28 de Febrero, se mantendrán abiertos en todos los Consejos Escolares los Registros de Inscripción, con el objeto de expedir las matrículas á todos los niños comprendidos entre los 6 y 14 años de edad y percibir el impuesto de un peso por cabeza que la ley ha establecido, salvo el caso previsto de indigencia, que se justificará ante cada Consejo en la forma de costumbre. Al mismo tiempo se hace saber que después del último día de Febrero, todo niño en edad de escuela debe poseer la matrícula, asista ó no á la escuela, ya reciba la educación en su casa ó en establecimiento público ó privado, incurriendo sus padres en multa cuando sus hijos careciesen de la matrícula. Esas multas serán extensivas á los directores de escuelas que admitiesen niños sin matrícula. Para facilitar al vecindario de la Capital Federal la adquisición de las matrículas é inscripción de sus hijos en los registros, se publica á continuación la jurisdicción y local de cada Consejo: Consejo Escolar 1º, jurisdicción: Puerto, Rivadavia, Córdoba y Maipú, Sección 7a. B. Centro Este. Reconquista 461—Consejo Escolar 2º, jurisdicción: Rivadavia, Libertad, Córdoba y Maipú, Sección 6a. -B.—C. E. Cangallo 1136.—Consejo Escolar 3º, jurisdicción: Rivadavia, Dársena S., Independencia y Tacuarí, Sección 5a del B. C. E. Venezuela 753.—Consejo Escolar 4º, jurisdicción: Secciones 4a de los Barrios Centro Este y Surdeste, comprendidas entre las calles Garay, Garibaldi, Pinzón, Buen Orden, Tacuarí, Independencia y el río Humberto 1º 343.—Consejo Escolar 5º, jurisdicción: Sección 6a del Barrio Centro Centro entre Rivadavia, Centro América, Córdoba y Callao Cuyo 2573—Consejo Escolar 6º, jurisdicción: Sección 3a del Barrio Centro Este, entre Rivadavia, Libertad, Callao y Córdoba. Talcahuano 678.—Consejo Escolar 7º, jurisdicción: Sección 1a, barrio Centro Este. Límites: Tacuarí, Entre Ríos, Independencia y Garay. Jurisdicción prov: Sección 4a, barrio Centro Centro, entre Garay, Jujuy, Independencia y Entre Ríos. Europa 1144.—Consejo Escolar 8º, jurisdicción: Secciones 1a y 2a del barrio Sudeste, entre Riachuelo, A. Vélez Sársfield, Garay, Buen Orden y Montes de Oca. Montes de Oca 455.—Consejo Escolar 9º, jurisdicción: Secciones 5a y 6a del barrio Norte Este, entre Córdoba, Callao y el río, Libertad 1312.—Consejo Escolar 10, jurisdicción: Secciones 1a, 2a, 3a y 4a del barrio Norte Este, comprendidas entre las calles Callao, Córdoba, Bulnes, Coronel Díaz y el río, Charcas 1660.—Consejo Escolar 11, límites: Rivadavia, Independencia, Entre Ríos y Tacuarí. Jurisdicción: 2a Sección del barrio Centro Este, entre Independencia, Entre Ríos, Rivadavia y Tacuarí. Lorea 463.—Consejo Escolar 12º, jurisdicción: Barrio Sur Centro y 1a Sección del barrio Centro Centro, entre el Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, Independencia, Garay y Avenida Vélez Sársfield. Europa 2827—Consejo Escolar 13a jurisdicción: Secciones 3a y 5a. del barrio Sudeste, entre el río, Riachuelo, Avenida Montes de Oca, Buen Orden, Pinzón, Garibaldi y Garay, Industria 471.—Consejo Escolar 14º., jurisdicción: Secciones 2a. y 3a. del barrio Centro Centro, entre Industria. Boedo, Bulnes, Córdoba, Centro América y Jujuy, Anchorena 855.—Consejo Escolar 15º; jurisdicción: Secciones 1a., 2a, 3a. y 4a. del barrio Centro Oeste y barrio Sudoeste límite, Membrillar 50.—Consejo Escolar 16º. jurisdicción: barrio Belgrano, límite Norte, comprendido entre calles Pampa, Forest, Avenida Circunvalación y Río de la Plata. Cal e Cuba 2057. Belgrano.—Consejo Escolar 17º; jurisdicción: Barrio Noroeste y secciones 6a. y 8a. del barrio Centro Oeste. Almagro 850.—Consejo Escolar 18º; jurisdicción: Barrio Catalinas. límite Oeste, y secciones 5a y 8a. del barrio Noroeste límite, calle 12 esquina 8 Catalinas—Consejo Escolar 19º; límites: Rivadavia, Polvorín, Palma, Asamblea, Camino de la Floresta (Acosta), Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, barrio Sudoeste y Secciones 5a. 7a. del barrio Centro Oeste. Rosario 502.—Consejo Escolar 20; jurisdicción: Barrio Centro Oeste, límite y Secciones 1a., 2a, 3a, 4a, 6a y 7a Noroeste límite, Flores 3861—Consejo Escolar 21a, jurisdicción: Barrio Norte Centro comprendido: Sur Coronel Diaz desde su prolongación en el Rio de la Plata, Juncal, Bulnes, Córdoba, Río de Janeiro, Chubut; Oeste, Triunvirato, Forest; Norte

Pampa; Este; Río de la Plata, Calle Araoz 2589. Consejo Escolar 22ª; Jurisdicción: Rivadavia al Norte, Independencia al Sur, Entre Ríos al Este y Jujuy al Oeste, Sección 5ª del barrio Centro Centro. Rivadavia 2616.—Buenos Aires, Enero 10 de 1902.—*El Secretario.* v-28 de Febrero

LICITACIÓN.

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la impresión y encuadernación de la compilación de leyes, decretos y resoluciones que versan sobre instrucción primaria; en un todo de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que estarán en Secretaría á disposición de los interesados.

Sólo se aceptarán propuestas escritas de casas editoras, debiendo aquéllas venir en un sello de 5 pesos y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Presidente de este Consejo, por valor de 300 pesos. Las propuestas se abrirán el Miércoles 12 de Febrero á las 2 p. m. delante de los interesados.—Buenos Aires, Enero 13 de 1901.—*El Secretario.* V-12-Febrero.

Se previene á los profesores y maestros normales que deseen ocupar puestos en las escuelas públicas de esta Capital, que deben pasar por esta Secretaría á registrar los títulos ó certificados provisorios que los habiliten para ejercer el magisterio, sin cuyo requisito no serán nombrados.—*El Secretario.* v-20-Febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación para el día 27 del corriente á las 2 p. m., para la provisión de víveres secos con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el presente año. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Dirección calle Alsina Nº. 627 (altos). Buenos Aires, Enero 17 de 1902. *El Oficial Mayor.* v-27-Enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 10.337



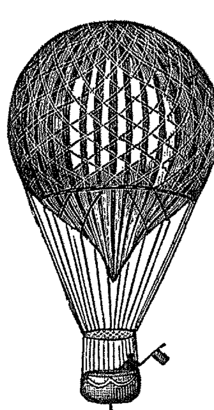
Enero 22 de 1902—Mauricio Perelli y Cª. —Distinguir comestibles y bebidas en general, tés, cafés, achicoria, chocolate, cacao, chuño, tapioca, sagú, conservas de todas clases, de carne, pescados, mariscos, legumbres frutas y otras substancias comestibles, cereales en general, harina, trigo, lino, cebada malta, lúpulo, maíz, azúcar alcoholes, refrescos, aguas gaseosas, aguas minerales, azul, borax, kerosene y soda. v-28-Enero.

Acta Nº. 10.328



Enero 20 de 1902—Bernasconi y Cª.—Distinguir comestibles y bebidas en general, kerosene, aceites para todo uso, cafés, tes, especias, papeles en general, artículos de unco para todo uso, alcoholes y harinas. v-25 de Enero.

Acta Nº 10.326



Enero 18 de 1902—Pedro Gilberto Durruty—Distinguir tejidos, tienda, mercería, confecciones, ropería, sastrería, artículos de viaje, sombrerería, artículos de goma en general, encerados, capas de goma, impermeables, goma natural ó entremezclada con telas de todas clases, bisutería y cristalería. v-27-Enero

Acta Nº. 10.330



Enero 20 de 1902—Jorge Filsinger—Distinguir licores y bebidas en general. v-25 de Enero

Acta Nº 10.332



Enero 21 de 1902—Claude Verne—Distinguir una preparación farmacéutica. v-27-Enero.

Acta Nº. 10.334

POUDRE EXTRA
CHICORÉE
GARLATE (MB)



MARCA DE FÁBRICA

Enero 21 de 1902—Miguel Bonfanti—Distinguir achicoria en general. v-27-Enero

Acta Nº. 10.329





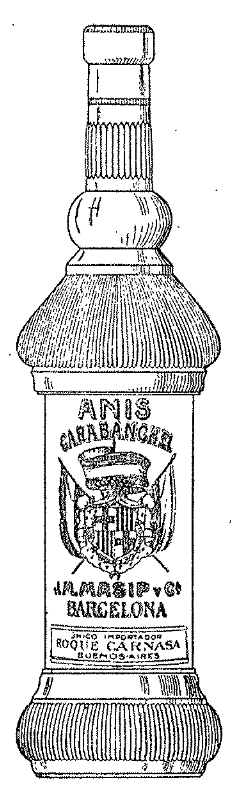
Enero 20 de 1902—Bernasconi y Cª.—Distinguir aceites y conservas comestibles. v-25 de Enero.

Acta Nº. 10.324



Enero 17 de 1902.—Herwig y Hansing.—Distinguir una bebida tónica. v-28-Enero.

Acta Nº 10.335



Enero 21 de 1902—Roque Carnasa—Distinguir anis carabanchel, licores, vinos y bebidas. v-27-Enero.

Acta Nº 10.322

« Sarmiento »

Enero 15 de 1902—H. Henneberg y Cª.—Distinguir máquinas en general para toda clase de artes, industrias y oficios, agrícolas, motores de todas clases, carrocería en general, velocípedos, automóviles, y accesorios para los mismos; aparatos, instrumentos y útiles de y para agrimensura, física, cirujía, astronomía, fotografía, instrumentos útiles ó herramientas de y para albañilería, alfarería, cabullería, calafatería, herrería, carpintería, zapatería, cerrajería, jabonería, cordelería, armería, cuchillería, bisutería, vidriería, menaje, sillería, ebanistería, grabadores, guantería, guarnicionería, hojalatería, doradores, marmolería, náuticos, perfumería, tapicería, tonelería, bastonería, relojería, canastería, gimnasia y juegos de equitación y atléticos en general, instrumentos musicales y sus accesorios, artículos de ferretería y construcción; cementos y cales de todas clases, tierra romana y portland, yeso, asfalto, maderas, fierro, zinc, plomo, estaño cobre y otros metales, alambres y cables metálicos; tierra y ladrillos refractarios, baldosas, mosaicos, piedras, azulejos pizarras, tejas, lampistería, aparatos y artefactos para alumbrado en general, aceite en general, ventiladores, caloríferos y estufas en general, baños, específicos y antisárnicos, motores y dinamos eléctricos para luz y fuerza motriz, cocinas, fierro enlozado, drogas, preparaciones químicas y farmacéuticas. v-27-Enero.

Acta Nº. 10.325

«Atalaya»

Enero 18 de 1902—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos en general y toda clase de artículos de tienda, mercería, confecciones, sombrerería, corsetería, bisutería y flores artificiales. v-25 de Enero.

Acta Nº. 10.327



Enero 20 de 1902—Pastorelli y Touyâa—Distinguir aceites en general.
v-25 de Enero-

Acta Nº. 10.336



Enero 22 de 1902.—Bargiela, Posada, López y Compañía.—Distinguir comestibles y Bebidas en general; tés, cafés, chocolates, especias, kerosene, almidón, azul, bórax, jabones, velas, grasa, aceites de todas clases, lozas y cristales en general, baterías de cocina, objetos de adorno de cualquier material, juguetes y cuadros.
v-28-Enero.

Acta Nº. 10.331



Enero 20 de 1902—Pablo Oehrtmann—Distinguir un antisárnico v-25 de Enero

Tip. Penitenciaria Nacional.